



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA, 19 MAYO 2016

DECRETO N° 1927

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El certificado extendido por el Secretario Municipal (S) con fecha 16 de mayo de 2016, sobre el acuerdo adoptado por el Concejo en la sesión ordinaria N° 1028, de fecha 11 de mayo de 2016; el Decreto Alcaldicio N° 1850, de fecha 11 de mayo de 2016; el ordinario N° 05-283, de fecha 3 de mayo de 2016, de la Dirección de Asesoría Jurídica; la resolución exenta N° 0570, de fecha 5 de abril de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el ordinario N° 07/888, de fecha 7 de marzo de 2016, de la Dirección de Desarrollo Comunitario; el Convenio de Ejecución de Proyecto Fondo de Fomento Audiovisual Programa de Formación de Audiencias en Salas de Cine Arte, convocatoria 2016, de fecha 7 de marzo de 2016, suscrito entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Ilustre Municipalidad de La Serena; la postulación del proyecto (folio N° 233838) denominado “Cine para todos. Fortaleciendo la sala de cine arte de Las Compañías”, realizada por la Municipalidad de La Serena con fecha 16 de noviembre de 2015; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimiento que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO :

1. **APRUEBESE EL CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE AUDIENCIAS EN SALAS DE CINE ARTE, CONVOCATORIA 2016**, correspondiente al proyecto folio N° 233838, titulado “Cine para todos. Fortaleciendo la sala de cine arte de Las Compañías”, suscrito con fecha 7 de marzo de 2016 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado por su Subdirector Nacional (S) don Rafael Araya Bugueño, y la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure.
2. **DÉJESE ESTABLECIDO** que la cuenta contable para la administración de los fondos del convenio corresponde a la siguiente: **114.05.09.014.009, Fondos Proy. Cine para Todos, Fortaleciendo la Sala de Cine Arte de las Cías. Consejo Cultura y Artes.**
3. **DESÍGNESE** como encargada de la supervisión del convenio que se aprueba a doña Claudia Villagrán Tapia, funcionaria municipal de la Sección Cultura, de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



CÉSAR SANHUEZA ALBORNOZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
ALCALDE DE LA SERENA (S)

Distribución:

- Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
 - Sra. Claudia Villagrán Tapia
 - Dirección de Desarrollo Comunitario
 - Administrador Municipal
 - Departamento de Personal
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Finanzas
 - Dirección de Control Interno
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- LMV/CSA/VRS

**CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL
PROGRAMA DE FORMACIÓN DE AUDIENCIAS EN SALAS DE CINE ARTE
CONVOCATORIA 2016**

En Valparaíso de Chile, a 07 de marzo de 2016, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por don Rafael Araya Bugueño, Subdirector Nacional (S) del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante el "CNCA", e **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada para estos efectos por don **ROBERTO ELÍAS JACOB JURE**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Arturo Prat N° 451, comuna de La Serena, ciudad de La Serena, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente Convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco del Programa de Formación de Audiencias en Salas de Cine Arte, Convocatoria 2016, del Fondo de Fomento Audiovisual, convocado por el "CNCA" mediante Resolución Exenta N° 1.843, de 2015, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria.

SEGUNDO: PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS. El Proyecto **Folio N° 233838**, titulado "**Cine para todos. Fortaleciendo la sala de cine arte de Las Compañías**", del "RESPONSABLE" fue seleccionado asignándosele para su ejecución la suma de **\$24.850.000.- (veinticuatro millones ochocientos cincuenta mil pesos)**, lo que fue formalizado por la Resolución Exenta N° 348, de 2016, de este Servicio.

Individualización del Proyecto.

Proyecto Folio N°	233838
Título	"Cine para todos. Fortaleciendo la sala de cine arte de Las Compañías"
Responsable	Ilustre Municipalidad de La Serena
Programa	Programa de Formación de Audiencias en Salas de Cine Arte
Recursos aportes pecuniarios propios	\$0.-
Recursos aportes pecuniarios de terceros	\$0.-
Recursos asignados	\$24.850.000.- (veinticuatro millones ochocientos cincuenta mil pesos)
Monto total de recursos del Proyecto	\$24.850.000.- (veinticuatro millones ochocientos cincuenta mil pesos)
Bienes o servicios valorados	\$0.-

TERCERO: ENTREGA DE RECURSOS. El CNCA entregará la suma asignada en **2 (dos) cuotas**. La **primera cuota equivalente a la suma de \$12.550.000.- (doce millones quinientos cincuenta mil pesos)** se pagará una vez tramitada completamente la resolución administrativa del CNCA que apruebe el presente convenio de ejecución de proyecto.

La **segunda cuota equivalente a la suma de \$12.300.000.- (doce millones trescientos mil pesos)**, queda sujeta a disponibilidad presupuestaria, ya que se pagará con recursos del presupuesto del año 2017, una vez aprobados los respectivos informes de actividades y se haya rendido el cien por ciento de los recursos entregados, correspondientes a la 1ª cuota.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE. El "RESPONSABLE" se encuentra obligado a:

- a) Ejecutar totalmente el Proyecto. Se entenderá por Proyecto, el contenido expuesto por el "RESPONSABLE" en su postulación y los antecedentes obligatorios, condicionales y opcionales de evaluación. Se deja constancia que el Proyecto incluye todas las actividades que en él hubiesen sido comprometidas, sea que éstas se financien con recursos propios, de terceros o con los que son entregados por el "CNCA" a través del presente instrumento.
- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el Proyecto.
- c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula sexta de este convenio y utilizando los formularios entregados por la SECRETARÍA DEL FONDO, **Informes Mensuales de Avance y un Informe Final**, todos referidos a la ejecución del Proyecto, en las fechas que a continuación se indican:

- **Informes Mensuales de Avance:** deberán ser presentados los primeros 15 días hábiles siguientes de cada mes, contados desde la fecha de entrega de los recursos.
- **Informe Final:** deberá ser presentado como plazo máximo el día miércoles 31 de enero de 2018.

No se aceptarán informes presentados en otros formatos. Asimismo, en caso que el CNCA requiera mayor información respecto de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE deberá presentar informes complementarios.

- d) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto que le corresponden al "CNCA" a través de la SECRETARÍA DEL FONDO, las cuales incluyen:
 - **Visita a domicilio en el lugar donde se desarrollará el proyecto de formación.** Visita programada del "CNCA" en el lugar donde se desarrollará el proyecto de formación con acompañamiento de un

representante de la institución en donde ejecuta el proyecto el "RESPONSABLE", toda vez que el "CNCA" lo estime pertinente, con el objetivo de monitorear el nivel de rendimiento en sus estudios.

- **Mesa Técnica.** Reuniones con el objetivo de constatar el grado de cumplimiento de las actividades y compromisos en los ámbitos financiero, programático y de satisfacción, identificar obstáculos coyunturales a la gestión y acordar acciones de mejoramiento, según sea necesario.
- **Auditorías.** Se podrán efectuar, sin previo aviso, auditorías que permitan conocer el destino de los fondos y el uso dado a los mismos por parte del "RESPONSABLE", así como el cumplimiento por parte del mismo de las disposiciones de la Ley N° 19.889, que Regula las Condiciones de Trabajo y Contratación de los Trabajadores de Artes y Espectáculos. En estos casos, el "RESPONSABLE" se obliga a prestar todas las facilidades y colaboración para el desarrollo de las auditorías correspondientes, facilitando el acceso a toda la documentación financiera y/o técnica.

Las acciones de supervisión y control serán ejercida de acuerdo se estime conveniente o necesario para la correcta ejecución del Proyecto.

- e) Se deja expresa constancia que en caso que posteriormente a la suscripción del presente instrumento en el Proyecto se comprometa, afecte y/o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el derecho de autor y cuyos titulares sean personas distintas del "RESPONSABLE", las respectivas autorizaciones, otorgadas conforme a la Ley N° 17.336, deberán ser acompañadas en el Informe Final.
- f) Adjuntar al Informe Final un medio de verificación de ejecución del Proyecto, sea registro audiovisual, fotográfico, un ejemplar del producto del Proyecto, o cualquier otro medio que permita verificar la fiel ejecución del Proyecto, según la naturaleza del mismo. Los materiales o soportes entregados como medios de verificación quedarán en el expediente del Proyecto, sin ser devueltos al "RESPONSABLE". Asimismo, no podrán ser utilizados por el "CNCA" para ningún otro uso distinto del de verificación de ejecución, salvo autorización expresa del "RESPONSABLE".
- g) El "RESPONSABLE" deberá realizar actividades de difusión del Proyecto que se financia en virtud del presente Convenio en establecimientos escolares de educación pública y en las comunidades próximas a ellos. Las actividades realizadas deberán ser detalladas en el **Anexo N° 2**, el cual deberá ser entregado en el Informe Final, formando parte integrante de éste. En caso que las actividades sean rechazadas por el "CNCA", el "RESPONSABLE" deberá entregar una propuesta de actividades al "CNCA" la cual deberá ser aprobada por la SECRETARÍA DEL FONDO. Una vez realizadas las actividades, el "RESPONSABLE" deberá presentar nuevamente el **Anexo N° 2**, para aprobación del "CNCA".

QUINTO: MODIFICACIÓN DE PROYECTO.

1. - PRÓRROGA DE LA FECHA DE TÉRMINO DEL PROYECTO.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar al "CNCA" a través de la SECRETARÍA DEL FONDO, prórroga de los plazos de ejecución del Proyecto señalados en el mismo, quien resolverá discrecionalmente. La solicitud deberá ser presentada por el "RESPONSABLE" a la SECRETARÍA DEL FONDO, por escrito y antes del vencimiento del plazo establecido para la ejecución del Proyecto. En caso que la prórroga

sea aprobada por la SECRETARÍA DEL FONDO se deberá suscribir un anexo modificatorio al presente instrumento, el que entrará en vigencia una vez aprobado el acto administrativo que concede la prórroga, el cual deberá ser notificado por el "CNCA" a través de la SECRETARÍA DEL FONDO al "RESPONSABLE".

La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente en el anexo modificatorio y se entenderá concedida sólo una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.

El incumplimiento de lo anterior facultará al "CNCA" para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula novena de este Convenio.

2. - MODIFICACIÓN DE PROYECTO.

2.1. Modificación en General.

Cualquier modificación al Proyecto deberá solicitarse por el "RESPONSABLE", previamente, de manera fundada y por escrito al "CNCA" a través de la SECRETARÍA DEL FONDO, y en caso que sea aprobada se deberá suscribir un anexo modificatorio al presente instrumento, el que entrará en vigencia una vez aprobado el acto administrativo, el cual deberá ser notificado por el "CNCA" a través de la SECRETARÍA DEL FONDO al "RESPONSABLE". La solicitud se resolverá discrecionalmente. Si la resolución fuese favorable, sólo podrá ejecutarse una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.

Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará al "CNCA" para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula novena de este Convenio.

2.2. Casos Especiales de Modificación.

Podrán solicitarse en caso extraordinario, las siguientes modificaciones al Proyecto:

2.2.1. Re-itemización del monto asignado. El monto asignado al Proyecto deberá ser distribuido en la forma indicada por el "RESPONSABLE" en los ítems de presupuesto del Proyecto. Excepcionalmente, podrá solicitarse al "CNCA" a través de la SECRETARÍA DEL FONDO, la re-itemización de los gastos para rebajar los ítems de gastos solicitados; y en este caso, la rebaja podrá ser destinada a incrementar cualquiera de los ítems de gastos contemplados en el Proyecto (operación, honorarios o inversión).

2.2.2. Modificación de aportes propios y/o terceros. Se entenderá por aportes propios y/o de terceros aquellos indicados por el "RESPONSABLE" en el Formulario Único de Postulación.

Excepcionalmente podrá solicitar fundamentadamente al "CNCA" la modificación de lo informado en dicho Formulario. La solicitud deberá contener:

- a) Los motivos y circunstancias por las cuales es necesario modificar los aportes propios y/ o de terceros.
- b) Proponer en la misma solicitud el aporte por el cual se reemplaza lo informado en el Proyecto, el que deberá ser de una equivalencia monetaria similar a la comprometida.
- c) Acreditar documentalmente el nuevo aporte. En dichos documentos deberá indicarse el monto del nuevo aporte o su valoración en pesos, en original o copia legalizada ante notario, a través de contratos, convenios, cartas u otros instrumentos, todos debidamente firmados, en donde se indique el monto o su valoración en pesos.

La solicitud y la autorización de re-itemización y de modificación de aportes propios y/o de terceros se sujetarán a las formalidades establecidas en el apartado 2.1. de esta cláusula.

SEXTO: INFORMES DE ACTIVIDADES Y FINANCIEROS (RENDICIONES DE CUENTAS).

Para acreditar fehacientemente la ejecución del Proyecto y la debida utilización de los recursos asignados, el RESPONSABLE deberá presentar el/los Informe(s) de Avance y Final en las fechas señaladas en la letra c) de la cláusula cuarta de este Convenio, los que deberán contener:

- a) Individualización completa del Proyecto: N° folio, título, línea y modalidad de la postulación.
- b) Individualización del RESPONSABLE: razón social, rol único tributario, domicilio legal, nombre completo del representante legal, cédula de identidad del representante legal, domicilio del representante legal, teléfono y correo electrónico.
- c) Informe de Actividades: Relación de Actividades: relación completa de las actividades realizadas, ordenadas cronológicamente y en concordancia con las contempladas en el Programa. Deberá indicar con claridad la etapa de desarrollo en que se encuentra el proyecto. Además, deberá incluir toda circunstancia suscitada a partir del inicio de ejecución del Convenio que no se encontrare contemplada originalmente en el mismo. Asimismo, deberá determinar el resultado del Proyecto en los públicos objetivos, en relación al plan de promoción presentado en el mismo, mediante la medición del número de público o participantes, del tipo de público o participantes (por edad, género y otros datos demográficos), la indicación de las comunas distintas de las capitales regionales en las que el Proyecto se vinculó con el público o participantes, de apariciones en prensa o de premios o reconocimientos recibidos, de acuerdo a las actividades realizadas en la ejecución del Proyecto.
- d) Aportes propios y de terceros: El "RESPONSABLE" en su Informe Final deberá acreditar el cofinanciamiento comprometido en el Proyecto, sea como aporte propio o como aporte de tercero. Para ello, el informe contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto como cofinanciamiento.
En su informe deberá efectuar la rendición de los aportes propios pecuniarios comprometidos, entregando copia de toda la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

En relación a los aportes pecuniarios de terceros, en el respectivo informe final deberá realizar la rendición de los gastos, de la siguiente manera:

- **Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley N° 18.985**: en el caso de aportes derivados de donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la Ley N° 18.985, se deberán rendir acompañando copia simple del certificado que acredita donación con fines culturales con beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de Donaciones Culturales (artículo 8° Ley N° 18.985) y su Reglamento, y copia simple del "Estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos" a que se refiere el artículo 11° contenido en el artículo 8° de la Ley N° 18.985, sobre Donaciones con Fines Culturales; o en subsidio, copia de la rendición de cuentas que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

- **Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas:** se efectuará entregando copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o en subsidio, copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante.

En todo caso, para ambos casos se deja constancia que el "RESPONSABLE" deberá mantener en su poder copia de la respectiva documentación de respaldo del gasto del aporte, la que podrá ser solicitada por el "CNCA" para efectos de aprobación del respectivo informe final.

- **Otros aportes de terceros:** se rendirá entregando copia de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

En el caso que por alguna causa debidamente justificada el "RESPONSABLE" no pueda rendir los Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley N° 18.985 y los Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas de la manera indicada precedentemente, dichos aportes deberán ser rendidos entregando copia de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

Los aportes propios en bienes y servicios, se acreditarán mediante una declaración del "RESPONSABLE", firmada ante notario público, donde conste el aporte y el monto valorado. Los aportes de terceros en bienes y servicios se acreditarán con el respectivo contrato u otro instrumento que según la naturaleza del aporte sirva para acreditarlo.

Si el "RESPONSABLE" no acreditare el cofinanciamiento comprometido en la postulación, habilitará al "CNCA" para aplicar las sanciones establecidas en la cláusula novena de este Convenio.

- e) **Informe Financiero: Rendición de Cuentas:** contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto a la fecha de presentación del informe, en relación a los recursos entregados por el "CNCA". Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Se deja expresa constancia que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del Proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Ejecución.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas referida al Proyecto, el "RESPONSABLE" deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura o boleta electrónica, lo siguiente: "Proyecto financiado por el CNCA", indicando el número de resolución y fecha que aprobó el Convenio.

Se deja constancia que el RESPONSABLE deberá:

- Acompañar en el primer informe mensual de avance el comprobante de ingreso de los recursos asignados que deberá especificar el origen de los recursos recibidos.

El informe financiero deberá ser presentado de forma ordenada (numerada), en pesos chilenos expresando el monto de la conversión en caso de ser moneda extranjera. En este último caso deberá tomarse como referente el tipo de cambio del día en que se realizó el gasto (publicado en www.bcentral.cl). Excepcionalmente, cuando se trate de gastos menores, el valor para realizar la conversión en pesos chilenos será un promedio del mes en que se efectuó dicho gasto. Se deja constancia que si al efectuar la rendición con los tipos de cambios mencionados, existe un mayor costo en los gastos asociados al Proyecto, éste debe ser asumido por el "RESPONSABLE", pudiendo solventarse con el ítem de imprevistos, en caso que se haya contemplado en el Proyecto. En caso contrario, es decir, si el costo de los gastos asociados al Proyecto son menores que los adjudicados, los recursos sobrantes deberán ser reembolsados al "CNCA" o re-itemizados en los mismos términos contemplados en la cláusula quinta.

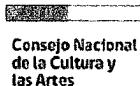
Adjuntar al Informe Final de cada etapa los datos que se indican en el modelo de Ficha de Información de Proyecto, la que se entrega al "RESPONSABLE" por la SECRETARÍA DEL FONDO al momento de la firma del presente Convenio, pasando a formar parte del mismo para todos los efectos legales. El "RESPONSABLE" deberá llenar este documento de manera ordenada, clara y concisa, con la información que allí se solicita.

El detalle de las actividades y de las cuentas de cada informe deberá coincidir en su contenido con la propuesta realizada por el "RESPONSABLE" en el Proyecto y/o la respectiva readecuación de actividades, previamente aceptada por el "CNCA".

El "CNCA" está facultado para objetar los informes y rendiciones de cuentas, casos en los cuales solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones de la cláusula novena de este Convenio, lo que será notificado al "RESPONSABLE" por carta certificada o en forma personal, dejando constancia por escrito.

SÉPTIMO: DERECHOS AUTORALES. En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del "RESPONSABLE", éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al "CNCA" de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelaren derechos de esa naturaleza.

OCTAVO: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN. En toda publicación, escrito, propaganda o difusión - de cualquier naturaleza y soporte - referida al Proyecto, el "RESPONSABLE"



deberá especificar que el Proyecto ha sido financiado por el Fondo de Fomento Audiovisual, Convocatoria 2016, debiéndose incluir - en la portada de su material y de manera destacada - el logotipo institucional del Gobierno de Chile, más la leyenda "**Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Fondo de Fomento Audiovisual**", lo que además deberá indicarse en la obra (resultado del Proyecto), cualquiera sea su soporte de distribución (video, CD, TV, cine, DVD, Web, papel, impreso, etc.). Este logotipo será entregado por la SECRETARÍA DEL FONDO o podrá ser descargado de la página web <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/>, y se utilizará conforme las siguientes proporciones básicas:

- El logo debe estar presente en una proporción de 1/8 de la superficie total del soporte, de preferencia en el extremo superior y de izquierda a derecha.
- En caso que los proyectos compartan su financiamiento con fuentes diversas al "CNCA", el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan co-financiado el Proyecto.

En el caso de los soportes de audio o audiovisuales, el "CNCA" podrá entregar al "RESPONSABLE" una frase radial y un clip, respectivamente para su difusión, en cuyo caso será obligatorio su incorporación.

La SECRETARÍA DEL FONDO supervisará el acatamiento del uso del logo. Para ello, el "RESPONSABLE" deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por la SECRETARÍA DEL FONDO dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará al "CNCA" para rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose el "RESPONSABLE" a solventarlos en su totalidad. En estos casos podrá aplicar las sanciones de la cláusula novena.

Los créditos precedentemente detallados deberán incorporarse durante toda la vida del Proyecto.

Para efectos de difusión de las obras ganadoras, el "CNCA" podrá solicitar al "RESPONSABLE" la entrega de un extracto de la obra que versa su Proyecto (fotografía digital, material de audio, material audiovisual, etc.).

Con este material el "CNCA" dará difusión masiva a las obras apoyadas con recursos públicos y que son administrados por el "CNCA".

NOVENO: SANCIONES AL RESPONSABLE POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO. Si el "RESPONSABLE" incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente Convenio, el "CNCA" a través de la SECRETARÍA DEL FONDO estará facultado para suspender total o parcialmente los aportes al Proyecto, para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados y para dar término al Convenio.

En caso que el "RESPONSABLE", presentase información que, a estimación del "CNCA", pueda revestir caracteres de delito, por falsedad o adulteración de esta, este último remitirá los antecedentes al Ministerio Público, a objeto de que investigue la situación y en caso de haber delito, se remitan los correspondientes antecedentes ante el tribunal competente.

DÉCIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO. Este Convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del "CNCA" que lo apruebe y regirá

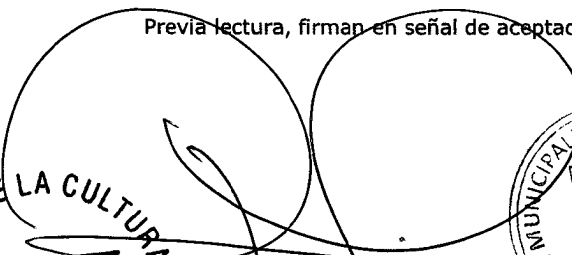
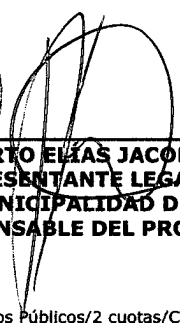


hasta la Ejecución Total del Proyecto, la que será certificada por la SECRETARÍA DEL FONDO, quien para tal efecto emitirá un documento denominado Certificado de Ejecución Total, lo cual será formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo. Será este certificado el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el "CNCA" y el "RESPONSABLE". A su turno, dicho certificado se emitirá una vez que se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el Convenio o en su respectiva readecuación debidamente autorizada y se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados y los recursos que corresponden a cofinanciamiento.

UNDÉCIMO: DOMICILIO CONVENCIONAL. Para todos los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DUODÉCIMO: El presente Convenio se redacta en 12 (doce) cláusulas y se suscribe en 3 (tres) ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del "RESPONSABLE" y 2 (dos) en poder del "CNCA". Para todos los efectos legales, forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) el Formulario de Postulación mediante el cual el "RESPONSABLE" postuló al concurso; 2) los Anexos acompañados al presente Convenio; 3) los Antecedentes Obligatorios, Condicionales y Opcionales de evaluación acompañados por el "RESPONSABLE" a su Proyecto; 4) las bases del concurso a que se ha sujetado el proceso de selección del Proyecto; 5) la Ficha Única de Evaluación señalada en las bases; 6) la Ficha de Información de Proyecto señalada en la letra f) de la cláusula sexta de este Convenio; y 7) la eventual solicitud de modificación de Convenio y la debida autorización otorgada para ello.

La personería de don Rafael Araya Bugueño para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta de Resolución Exenta N° 2028, de 2015, y de Resolución N° 268, de 2013, ambas del "CNCA". La personería de Roberto Elías Jacob Jure, para comparecer en representación del "RESPONSABLE" consta en Acta de Proclamación, de fecha 23 de noviembre de 2012, emitida por el Tribunal Electoral Regional de la Región de Coquimbo y Decreto N° 3757/121, emitido por Ilustre Municipalidad de La Serena.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,





RAFAEL ARAYA BUGUENO
SUBDIRECTOR NACIONAL (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA
Y LAS ARTES
ROBERTO ELÍAS JACOB JURE
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
RESPONSABLE DEL PROYECTO

ANEXO N° 1

FICHA DE INFORMACIÓN DE PROYECTO

(PARA APROBACIÓN DE INFORME FINAL ES REQUISITO ADJUNTAR ESTA FICHA RESUMEN)

N° PROYECTO	:	233838
NOMBRE DEL PROYECTO	:	<i>"Cine para todos. Fortaleciendo la sala de cine arte de Las Compañías"</i>
REGIÓN	:	
CONCURSO	:	Programa de Formación de Audiencias en Salas de Cine Arte
RESPONSABLE PROYECTO	:	Ilustre Municipalidad de La Serena
DIRECCIÓN	:	
TELÉFONO	:	
MAIL	:	
MONTO SOLICITADO	:	\$24.850.000.-
MONTO ASIGNADO	:	\$24.850.000.-
EQUIPO DE EJECUCIÓN	:	
(Nombre completo y actividad de las personas que participaron).		


PERÍODO DE EJECUCIÓN:

(Especificar los meses en que se desarrolló la actividad).

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO INDICANDO ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

MOTIVACIÓN Y RESULTADO:

(Breve descripción del origen del Proyecto y su resultante).


ROBERTO ELÍAS JACOB JURE
REPRESENTANTE LEGAL P.P.
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
RESPONSABLE DEL PROYECTO

ANEXO N° 2

INFORME PROGRAMA DE DIFUSIÓN

N° de folio	
Nombre del Proyecto	
Fondo	
Convocatoria	
Nombre del Responsable del Proyecto	
Objetivo de la propuesta de difusión	
Descripción de las acciones que contempla la difusión del Proyecto	
Nombre del/los establecimientos educacionales públicos y comunidades próximas a ellos en que se desarrollará las acciones	
Región y comuna del establecimiento y comunidad	
Perfil de los beneficiarios (género, nivel escolar, región, otros)	
Número de beneficiarios aproximado	
Fecha de realización de la actividad	
Adjuntar medio de verificación de desarrollo de la actividad (por ejemplo fotografías, video, carta del establecimiento educacional u otro)	



ROBERTO ELÍAS JACOB JURE
REPRESENTANTE LEGAL P.P.
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
RESPONSABLE DEL PROYECTO